

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200
Trimestre	100
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 233

Jueves 14 de octubre de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de agosto de 1965 por la que se aprueban las Instrucciones para formación y tramitación de los presupuestos de las Corporaciones Locales que habrán de regir en 1966. ("Boletín Oficial del Estado" del día 6 de octubre).

Advertidos errores en el texto de las Instrucciones anejas a la citada Orden, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 227, de fecha 22 de septiembre de 1965, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 12.929, línea cuarta, correspondiente al concepto 21, epígrafe 4.1.2.1.0., donde dice "contribución turística", debe decir "contribución rústica".

En la misma página, línea 34, concepto 28, epígrafe 5.2.2.8.0., donde dice "que se obtengan en las empresas relacionadas", debe decir "que se obtengan de las empresas relacionadas".

3.013

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SOBRE EL COMERCIO DE HUEVOS

Por mediación de la presente se insiste una vez más en la necesidad de cumplimentar lo ordenado en el artículo 3.º de la Circular 4/65, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del*

Estado número 55, de 5-3-65), reguladora del comercio de huevos durante la actual campaña que determina la obligación de que los envases y bandejas que contengan huevos no hayan sido utilizados con anterioridad. En cuanto al movimiento de huevos desde las granjas a centros de clasificación o selección es preceptivo el uso de envases y bandejas que estén en perfectas condiciones, totalmente exentos de partículas extrañas, roturas, manchas o cualquier deterioro.

Margen comercial.—Los detallistas no podrán aplicar en la venta de los huevos frescos o refrigerados margen superior al de tres pesetas docena, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

Los huevos de las S. S. y A. de más de 60 gramos de peso unitario gozarán de libertad de margen comercial.

Precio máximo de consumo.—Los precios de venta al público de la clase B. que marca la tendencia del mercado e inferiores no podrá rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio techo de esta categoría que queda establecido en 37,50 pesetas docena.

Carteles.—Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán la obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Partes de movimiento de huevos.—Asimismo se recuerda la obligatoriedad que tienen los propietarios de las cámaras frigoríficas y cuantas entidades intervengan en el mercado de huevos, de remitir a esta Delegación

Provincial los portes de movimiento habido en sus establecimientos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 7 de octubre de 1965.—
El gobernador civil delegado provincial. 3.000

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

ANUNCIO

Dando cumplimiento al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que va a procederse a la devolución de la garantía impuesta por "Construcciones Fontán y Compañía, S. L.", para responder de la obra de pavimentación en Aguilar de Campos; quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones en estas oficinas, en el plazo de quince días, y horas de nueve a catorce.

Valladolid, 7 de octubre de 1965.—
El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario interino, Virgilio Ares Perier. 2.961

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Don Mariano González Gómez.

De su representante: Don Federico Sáez Vera, calle Duque de la Victoria, 3, 1.º, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 11,76 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arevalillo y arroyo Vinaderos.

Término municipal en que radicarán las obras: Arévalo (Avila).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 26 de julio de 1965.—El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2.306—2.195

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Bocos de Duero (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 2 de julio de 1964:

Primero. Que con fecha 6 de octubre de 1965, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Bocos de Duero (Valladolid) introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del

mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Bocos de Duero, para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo.* Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 6 de octubre de 1965.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

2.949—2.196

Aviso anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Cogeces de Iscar

Acordada por Decreto de 1.º de julio de 1965 la concentración parcelaria en la zona de Cogeces de Iscar, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 7 de octubre de 1965 y se

prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Cogeces de Iscar; por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Valladolid, 7 de octubre de 1965.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

2.943—2.197

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

A los efectos de presentación de reclamaciones en el plazo de quince días, prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que don Ciriaco Herrero Romo tiene solicitado de este Ayuntamiento la devolución de fianza de 2.550 pesetas constituida para responder del aprovechamiento de 1.800 hectolitros de piña pinea del monte Esparragal, que le fue adjudicado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 14 de diciembre de 1964.

Valladolid, 21 de agosto de 1965.—El alcalde, Martín Santos Romero.

2.990—2.198

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de colector de alcantarillado y abastecimiento de agua potable en la carretera de Burgos, (calle de la Olma a TAFISA), estará el mismo expuesto al públi-

co por el plazo de un mes, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Obras de las Corporaciones Locales y Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo examinarse el expediente y presentar las reclamaciones en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento.

Valladolid, 7 de octubre de 1965.—
El alcalde, Martín Santos Romero.

2.964—2.199

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Alfredo Labrero Delgado, en nombre de Banco Ibérico, solicitud de licencia para instalar un depósito de fuel-oil de 6.000 litros de capacidad, frente al núm. 4 de la calle de Claudio Moyano; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 15 de septiembre de 1965.—
El alcalde accidental, Luis Finat Calvo.

2.750—2.200

Habiendo presentado don Julio Hernández Díez, solicitud de licencia para instalar un depósito para fuel-oil, de 10.000 litros de capacidad, para el consumo de la caldera de calefacción del edificio sito en el Paseo de San Isidro, sin número; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 15 de septiembre de 1965.—
El alcalde accidental, Luis Finat Calvo.

2.749—2.201

MEDINA DEL CAMPO

Aprobado el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por transferencia, con el fin de incrementar varias partidas del presupuesto municipal ordinario de gastos del ejercicio en curso, queda expuesto al público en estas oficinas municipales, por el término de quince días hábiles, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones por cuantos se consideren interesados.

Medina del Campo, 1 de octubre de 1965.—El alcalde, José Andrés Coca Ortiz.

2.908—2.202

VILLAGOMEZ LA NUEVA

Aprobada por este Ayuntamiento la modificación de las Ordenanzas Fiscales, que a continuación se indican, se hallan expuestas al público en Secretaría, en unión del expediente respectivo, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 722-2, de la vigente Ley de Régimen Local.

De derechos y tasas de rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

De derechos y tasas, por tránsito de ganados.

De derechos y tasas por desagüe de canalones, tejas y otros que viertan en la vía pública o terrenos del común.

Villagómez la Nueva, 29 de septiembre de 1965.—El alcalde, Artemio de Santiago.

2.888—2.203

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Aprobada por esta Corporación ordenanza de licencia fiscal sobre entrada de carruajes en edificios particulares, queda expuesta al público, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de los Infantes, 27 de septiembre de 1965.—El alcalde, Julián Martínez.

2.882—2.204

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado juez de instrucción número uno de Valladolid:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 16 de 1963, sobre malversación, contra Mariano Ulrrich Ribot, en trámite de apremio para la efectividad de las costas causadas, a cuyo pago ha sido condenado, en la que en providencia de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados y en los siguientes lotes:

Lote número 1. Una motocicleta marca Derby, matrícula VA 14.603, depositada en poder de don Francisco Gimeno Martín, vecino de Medina del Campo, en calle de Gamazo, 22; tasada en cinco mil pesetas.

Lote número 2. Otra motocicleta marca Guzzi, de 65 cc., número de motor 22245, en mal estado, depositada en poder del citado don Francisco Gimeno Martín; valorada en mil pesetas.

Lote número 3. Otra motocicleta marca Montesa, matrícula VA 4.559, en estado inútil, depositada en don Benjamín Alonso Pérez, domiciliado en esta capital, calle Héroes de Teruel, número 1; valorada en cuatrocientas pesetas.

Lote número 4. Una máquina de escribir marca Hispano Olivetti, número 106.858, muy usada, depositada en don Ramón Hernández Díez, domiciliado en Nava del Rey; valorada en cuatro mil pesetas.

Lote número 5. Un televisor marca Iberia, de 21 pulgadas, depositado en poder de doña Gloria Gallardo, domiciliada en esta capital, Paseo de Zorrilla, 130, y valorado en quince mil pesetas.

Lote número 6. La tercera parte indivisa de una casa sita en la calle de San Hermenegildo, señalada con los números 4 y 6 de la capital de Tarragona, que consta de planta y dos pisos en un ala y tres en la otra, la cual está completamente aislada, y linda por el frente y derecha, entrando, con calle de San Hermenegildo; izquierda, escalera de Pilatos, y espalda, con el paseo de San Antonio; inscrita al tomo 534, libro 170, folio 99, finca 3.191. Valorada esta tercera parte en trescientas mil pesetas.

Lote número 7. La tercera parte indivisa de un chalet situado en Godella (Valencia), en la Subida de la

Ermita del Salvador, señalado con el número 12; que linda por la derecha, con Josefa Cardo Ibáñez; izquierda, Federico Almela Montesinos, y fondo, Luis Aliaga Alonso. Inscrita al tomo 76, libro 3 de Godela, folio 200 vuelto, finca 561. Valorada esta tercera parte en noventa y siete, mil cuatrocientas sesenta pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. La subasta es primera y se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en los de instrucción de Tarragona y el que corresponda de los de Valencia, el día treinta de noviembre próximo a las once de la mañana.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de cada uno de los lotes en que intenten licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Se celebrará por los lotes que quedan consignados, haciéndose constar, con respecto a los números 6 y 7 que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—José María Alvarez Terrón.—El secretario (ilegible).

2.829—2.205

Don José María Alvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo en ejecución de sentencia con el número 370 de 1964, a instancia del «Banco Castellano, S. A.», representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, contra don Desiderio Ordóñez Villalobos y su esposa doña Avelina de la Plaza Martínez, de esta vecindad, sobre pago de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y por término de veinte días la finca embargada propiedad de los demandados.

«Terreno en esta ciudad, en la calle sin nombre, de 13,45 metros de fachada y 14 metros de fondo; mide en total 188,30

metros cuadrados, menos 85 metros cuadrados segregados, quedando un total de 103,30 metros cuadrados. Linda frente, calle de su situación y demás aires con finca matriz. Inscrita al tomo 967 libro 314, folio 191 y finca 16.986». Valorada en cuarenta y siete mil ciento veinticinco pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día doce de noviembre próximo, a las once de la mañana, sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores para tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que se celebró con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se ofreciere postura inferior a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se hace saber que los títulos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, y que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—José María Alvarez Terrón.—El secretario (ilegible).

2.978—2.206

MEDINA DE RIOSECO

EDICTO

Don José Redondo Araoz, juez de instrucción de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del que refrenda se da cumplimiento bajo el número 26 de registro de 1965, a orden de la Superioridad dimanante del ramo de responsabilidad civil del sumario número 29 de 1962, seguido contra el hoy penado Rafael Cardo Inglés, por el delito de falsedad e infracción a la Ley de 9 de mayo de 1950 y en la que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días útiles y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera y demás condiciones que después se insertarán, el siguiente bien inmueble que figura embargado como de la propiedad del penado referido, a fin de cubrir las costas y

gastos causados en el expresado sumario:

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Planta baja para habitar, con su corral y una participación de un cincuenta y cinco por ciento en los elementos comunes de la siguiente finca urbana, sita en la calle del General Mola, número 5, de la localidad de Alfara del Patriarca (Valencia): «Una casa compuesta de planta baja para habitar con corral y piso alto también habitable, con escalerilla independiente, sita en Alfara del Patriarca, calle del General Mola, número 5; mide cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frontera y testera, por veintitrés metros cuarenta y cinco centímetros de profundidad o sean el todo ciento cuatro metros treinta y cinco centímetros cuadrados; lindante por la derecha, saliendo, con casa de Emilia Inglés Pérez, e izquierda, de Eugenio La Guarda, y por detrás, de Esteban Marqués, tasada dicha planta baja y corral con sus elementos en la cantidad de ciento veinte mil pesetas.

CONDICIONES

1.ª Que la subasta es segunda y se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación por el que salió a la primera subasta y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de noviembre del corriente año y hora de las doce.

2.ª Que para tomar parte en la misma deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con dicha rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por la que sale a segunda subasta.

3.ª Que se admitirán posturas en calidad de ceder a tercero.

4.ª Que la mencionada porción de dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia a nombre del penado, sin que conste carga o gravamen alguno en contra de él, y que los autos se encuentran en Secretaría a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en la ciudad de Medina de Rioseco, a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. José Redondo Araoz.—El secretario judicial (ilegible).

2.807—2.207

Anuncio
Pago diferido
Ptas. 970
VALLADOLID
IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL